



SELLO QVARTO, VENITE
MARAVELIAS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y OCHO.

forma. D^r. Francisco Sotomayor sus descendientes y parientes en la misma forma: D^r. Pedro Ortega Puche sus hermanos descendientes y parientes en la misma forma: D^r. Pedro Puche Valero, sus parientes en la misma forma: D^r. Joseph Ravarro sus descendientes y parientes en la misma forma: D^r. Bartolome Sanchez de Almaya sus hermanos en la misma forma: D^r. Juan Sanchez sus hermanos descendientes y parientes en la referida forma: D^r. Juan Puche Torres Lorenzo sus hermanos y parientes en la misma forma: D^r. Antonio Sotomayor en la misma forma, y que en estas dichas familias, personas y parientes por descendencia paterna de los que van expresados, no en otros algunos se hagan y declaran como hasta aqui se han hecho y ejecutado en los ascendientes de los que van expresados los referidos nombramientos, y elecciones para los mencionados Oficios sin que por esta expresion y declaracion sea visto que el animo de estos Hombres es el perjudicar a aquellas, que ademas de las expresadas haya enquieros en lo antiguo hubiesen estado. Los referidos Oficios, gozando de la misma distincion, que las de la Academia, y su sucesion, y que por ser de natural poco aplicados no esten en actual posesion, y goze de dichos Oficios, y de otras distinciones del Estado noble: Si que les deje indemnizadas al uso su derecho porque siempre gice estas personas, o qualquier otra de ellas, partisquen seis de las familias nobles, que han gozado, obtenido los referidos Oficios, y otras distinciones por razon de ser de los principales nobles, todo ello en bastante forma: Si les admite al servicio de los referidos Oficios, y exaltaciones de los mismos honores y distinciones que los dieran expresados, en cuya conformidad y continuando en lo costumbre inmemoria, de hacer las referidas elecciones en virtud de la real facultad, y privilegio, que para ello tenia, desde luego atendiendo a la notoria calidad, y nobleza, y demas requisitos que se requieren, que concurren en D^r. Joseph Ortega Puche, y D^r. Pedro Ortega Puche Capitulales de este Ayuntamiento de un acuerdo y conformidad le nombraron por Alcalde de la Santa Hermandad, para este dia de la fecha hasta otro tal dia del año que viene de mil setecientos ochenta: A los quales se les notifique lo accepten y juzguen hacer el deber: Testando presente en este Ayuntamiento los dichos Señores, le fue notificado y hecho saber el dicho nombramiento por mi el escribano, el qual aceptaron y juraron en la Cruz de la Vera Cruz del Señor Alcalde Mayor hacer el deber, y defender la limpia y pureza de la Virgen Maria, y en su defension se les entrojo a cada una Yara de Justicia; y de como todo ello se hizo quieto y pacificamente sin contradiccion alguna yo el escribano do fè: La Villa de era conformidad, y por las razones que van expresadas, y concertar en D^r. Martin Serrano de Lipio, vecino de esta Villa, hijo de D^r. Pedro Serrano de Lipio la misma nobleza y calidad, le nombraron por Alcalde Mayor